

GUÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

D-TAHU-012



República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Supersolidaria
Superintendencia de la Economía Solidaria

Superintendencia de la Economía Solidaria
Talento Humano
Julio 2019

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVOS.....	3
3. ALCANCE.....	4
4. RESPONSABLES	4
4.1 SECRETARIA GENERAL - TALENTO HUMANO	4
4.2 ENCARGADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	4
4.3 FUNCIONARIOS DE LA SUPERSOLIDARIA.....	5
4.4 CONTRATISTAS DE LA SUPERSOLIDARIA	5
5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	6
6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	10
7. REGISTROS.....	13
8. CONDICIONES GENERALES.....	13
9. ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	13
10. METAS	15
11. RECURSOS	15
12. HISTORIAL DE CAMBIOS	16

Proceso (s) relacionado (s):	Elaboró: Claudia Licinia Sánchez
	Revisó: María Victoria Ballesteros
	Aprobó: Martha Luz Camargo de La Hoz
	Fecha de vigencia: 9 de julio de 2019

1. INTRODUCCIÓN

El Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Supersolidaria, está desarrollado por tres componentes: Compromiso de la Alta Dirección, Condiciones de Salud en el Trabajo y Condiciones de Seguridad en el Trabajo, los cuales buscan mantener y mejorar la salud y la seguridad de sus servidores. Su ejecución debe ser permanente, como un proceso de mejoramiento continuo de las condiciones de trabajo y en la misma medida, éste representará avances en la promoción de la salud y seguridad de los trabajadores de la Entidad.

La Supersolidaria, conforme a la evolución jurídica del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha venido ajustando su plan de trabajo dentro de los lineamientos trazados por la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y sus decretos reglamentarios entre otros el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017.

La promoción de la seguridad y salud en el trabajo de la Supersolidaria, busca prevenir las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, por tal razón protege y promueve la salud de los trabajadores, con el fin de mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, para la promoción y mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

2. OBJETIVOS

- a) Implementar acciones encaminadas a la prevención y control de acuerdo a la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos, para prevenir enfermedades laborales y accidentes de trabajo.
- b) Cumplir los requisitos legales que en materia de seguridad y salud en el trabajo apliquen para la entidad.
- c) Vigilar y monitorear el estado de salud de los trabajadores, asociado con factores de riesgo ocupacional.
- d) Implementar programas de fomento de vida y trabajo saludable que generen cultura de salud y de seguridad, promoviendo el compromiso y liderazgo de todos los servidores públicos.

Proceso (s) relacionado (s):	Elaboró: Claudia Licinia Sánchez
	Revisó: María Victoria Ballesteros
	Aprobó: Martha Luz Camargo de La Hoz
	Fecha de vigencia: 9 de julio de 2019

3. ALCANCE

El Plan Anual de Trabajo se extiende a todos(as) los(as) servidores(as) de la Supersolidaria, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los(as) contratistas y subcontratistas y en el cumplimiento de las actividades propias de sus cargos, tareas y/u objeto contractual.

4. RESPONSABLES

4.1 Secretaria General - Talento Humano

- Diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual que sea coherente con la planificación y objetivos definidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Establecer las actividades que permitirán concretar las medidas de prevención y control, teniendo en cuenta los programas que han sido definidos en el Sistema, verificando el presupuesto asignado y la disponibilidad de recursos técnicos y humanos para su ejecución.
- Definir las metas, responsabilidades, recursos y el cronograma de las actividades para promocionar la seguridad y salud en el trabajo, siguiendo los estándares mínimos del SG SST.
- Garantizar la socialización del plan anual de trabajo al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST y a la alta dirección para que sea aprobado y firmado.

4.2 Encargado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

- Debe garantizar que se cumplan las siguientes actividades:
 - ✓ El Plan Anual de Trabajo se elaborará en el mes de Octubre del año para la siguiente vigencia y se presentará a la Secretaria General en el mes de Noviembre para que sea revisado y aprobado.
 - ✓ Una vez aprobado el Plan del trabajo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (F-TAHU-041) por la Secretaría General, se presenta al COPASST para revisión, sugerencias y aprobación en la antepenúltima reunión.

Proceso (s) relacionado (s):	Elaboró: Claudia Licinia Sánchez
	Revisó: María Victoria Ballesteros
	Aprobó: Martha Luz Camargo de La Hoz
	Fecha de vigencia: 9 de julio de 2019

- ✓ Durante la rendición de cuentas del SST se presenta el Plan del trabajo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (F-TAHU-041) a los miembros del Comité para que sea aprobado y publicado.
- ✓ Una vez aprobado completamente el Plan del trabajo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (F-TAHU-041), se remite a Comunicaciones para que se publique en los diferentes medios de comunicación de la Supersolidaria en el mes de enero de la vigencia en la que aplica. Así mismo, se divulgará a través del correo institucional de Talento Humano.

4.3 Funcionarios de la Supersolidaria

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Participar activamente en las actividades y capacitaciones del SG-SST.
- Participar activamente en la evaluación de los planes y programas institucionales de seguridad y salud en el trabajo, así como de las actividades a las cuales asista.
- Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad.
- Cumplir las normas, políticas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la Entidad.
- Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST.

4.4 Contratistas de la Supersolidaria

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Participar activamente en las actividades y capacitaciones del SG-SST.
- Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad.
- Participar activamente en la evaluación de los planes y programas institucionales de seguridad y salud en el trabajo, así como de las actividades a las cuales asista.

Proceso (s) relacionado (s):	Elaboró: Claudia Licinia Sánchez
	Revisó: María Victoria Ballesteros
	Aprobó: Martha Luz Camargo de La Hoz
	Fecha de vigencia: 9 de julio de 2019

- Cumplir las normas, políticas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la Entidad.

5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Acción correctiva: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.

Acción de mejora: Llamadas Notas de Mejora en ISOlución, son oportunidades detectadas que permiten ofrecer una mejora sustancial a los procesos, productos, servicios, procedimientos, instructivos ambiente de trabajo, etc.

Acción preventiva: Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.

Actividad no rutinaria: Actividad que no forma parte, de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución.

Actividad rutinaria: Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.

Alta dirección: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa.

Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

Autorreporte de condiciones de trabajo y salud: Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.

Centro de trabajo: Se entiende por centro de trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.

Proceso (s) relacionado (s):	Elaboró: Claudia Licinia Sánchez
	Revisó: María Victoria Ballesteros
	Aprobó: Martha Luz Camargo de La Hoz
	Fecha de vigencia: 9 de julio de 2019

Ciclo PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos:

- **Planificar:** Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.
- **Hacer:** Implementación de las medidas planificadas.
- **Verificar:** Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.
- **Actuar:** Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

Condiciones de salud: El conjunto de variables objetivas y de autorreporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.

Descripción sociodemográfica: Perfil sociodemográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo.

Efectividad: Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia.

Proceso (s) relacionado (s):	Elaboró: Claudia Licinia Sánchez
	Revisó: María Victoria Ballesteros
	Aprobó: Martha Luz Camargo de La Hoz
	Fecha de vigencia: 9 de julio de 2019

Eficacia: Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción. **Eficiencia:** Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.

Emergencia: Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.

Evaluación del riesgo: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.

Evento Catastrófico: Acontecimiento imprevisto y no deseado que altera significativamente el funcionamiento normal de la empresa, implica daños masivos al personal que labora en instalaciones, parálisis total de las actividades de la empresa o una parte de ella y que afecta a la cadena productiva, o genera destrucción parcial o total de una instalación.

Identificación del peligro: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este.

Indicadores de estructura: Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Indicadores de proceso: Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST. **Indicadores de resultado:** Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión.

Matriz legal: Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.

Mejora continua: Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el

Proceso (s) relacionado (s):	Elaboró: Claudia Licinia Sánchez
	Revisó: María Victoria Ballesteros
	Aprobó: Martha Luz Camargo de La Hoz
	Fecha de vigencia: 9 de julio de 2019

desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización.

No conformidad: No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros, Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.

Política de seguridad y salud en el trabajo: Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.

Registro: Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas.

Rendición de cuentas: Mecanismo por medio del cual las personas e instituciones informan sobre su desempeño.

Revisión proactiva: Es el compromiso del empleador o contratante que implica la iniciativa y capacidad de anticipación para el desarrollo de acciones preventivas y correctivas, así como la toma de decisiones para generar mejoras en el SG-SST.

Revisión reactiva: Acciones para el seguimiento de enfermedades laborales, incidentes, accidentes de trabajo y ausentismo laboral por enfermedad.

Requisito Normativo: Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización.

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos.

Valoración del riesgo: Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado.

Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo: Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de

Proceso (s) relacionado (s):	Elaboró: Claudia Licinia Sánchez
	Revisó: María Victoria Ballesteros
	Aprobó: Martha Luz Camargo de La Hoz
	Fecha de vigencia: 9 de julio de 2019

 <p>República de Colombia Ministerio de Hacienda y Crédito Público Supersolidaria Superintendencia de la Economía Solidaria</p>	<p>GUÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Código: D-TAHU-012 Versión: 00</p>
---	---	--

los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores; Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo.

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

LEY 9 DE 1979: Por la cual se dictan medidas sanitarias, además establece Las normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana; además de los procedimientos y las medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de los descargos de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente.

RESOLUCIÓN 2400 DE 1979: Establece el reglamento general de Seguridad e Higiene Industrial en cada establecimiento de trabajo con el fin de preservar la salud física y mental y prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

DECRETO 614 DE 1984: Determina las bases de organización y administración gubernamental y, privada de la Salud Ocupacional en el país, para la posterior constitución de un Plan Nacional unificado en el campo de la prevención de los accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y en el del mejoramiento de las condiciones de trabajo.

RESOLUCIÓN 2013 DE 1986: Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo. Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas de esta Resolución.

RESOLUCIÓN 1016 DE 1989: Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

DECRETO LEY 1295 DE 1994: Con este Decreto se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales y lo define como el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades

Proceso (s) relacionado (s):	Elaboró: Claudia Licinia Sánchez
	Revisó: María Victoria Ballesteros
	Aprobó: Martha Luz Camargo de La Hoz
	Fecha de vigencia: 9 de julio de 2019

y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

DECRETO 2644 de 1994: Por el cual se expide la Tabla única para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral entre el 5% y el 49.99% y la prestación económica correspondiente.

LEY 776 DE 2002: Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales. Establece que todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales que, en los términos de la presente ley o del Decreto-ley 1295 de 1994, sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera, tendrá derecho a que este Sistema General le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas a los que se refieren el Decreto-ley 1295 de 1994 y la presente ley.

RESOLUCIÓN 1401 DE 2007: Reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo y establece obligaciones y requisitos mínimos para realizar la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, con el fin de identificar las causas, hechos y situaciones que los han generado, e implementar las medidas correctivas encaminadas a eliminar o minimizar condiciones de riesgo y evitar su recurrencia.

RESOLUCIÓN 2346 DE 2007: Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.

RESOLUCIÓN 2646 DE 2008: Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

LEY 1010 DE 2010: Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

DECRETO 19 DE 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración Pública.

DECRETO 0723 DE 2013: Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato

Proceso (s) relacionado (s):	Elaboró: Claudia Licinia Sánchez
	Revisó: María Victoria Ballesteros
	Aprobó: Martha Luz Camargo de La Hoz
	Fecha de vigencia: 9 de julio de 2019

formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones. Establece reglas para llevar a cabo la afiliación, cobertura y el pago de aportes en el Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo.

LEY 1562 DE 2012: Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

DECRETO 1352 de 2013: Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 1477 DE 2014: Tiene por objeto expedir la Tabla de Enfermedades Laborales, que tendrá doble entrada: i) agentes de riesgo, para facilitar la prevención de enfermedades en las actividades laborales y, ii) grupos de enfermedades, para determinar el diagnóstico médico en los trabajadores afectados.

DECRETO 1072 DE 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

DECRETO 171 DE 2016: Ministerio de Trabajo: Por medio del cual se modifica el Artículo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Artículo 1.

DECRETO 052 DE 2017: Ministerio del Trabajo: Por medio del cual se modifica el Artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

RESOLUCIÓN 312 DE 2018: Define los estándares que debe cumplir todo Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Proceso (s) relacionado (s):

Elaboró: Claudia Licinia Sánchez

Revisó: María Victoria Ballesteros

Aprobó: Martha Luz Camargo de La Hoz

Fecha de vigencia: 9 de julio de 2019

 <p>República de Colombia Ministerio de Hacienda y Crédito Público Supersolidaria Superintendencia de la Economía Solidaria</p>	<p>GUÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Código: D-TAHU-012 Versión: 00</p>
---	---	--

7. REGISTROS

- ✓ F-TAHU-041 Plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo

8. CONDICIONES GENERALES

Para llevar a cabo el Plan del trabajo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (F-TAHU-041) de la Supersolidaria se hace partícipe al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, COPASST, el cual cuenta con representantes de los empleados y de la Alta Dirección.

Entre los aspectos a tener en cuenta para la elaboración del Plan del trabajo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (F-TAHU-041) se consideraron los siguientes:

- a. Compromiso de la Alta Dirección.
- b. Política Sistema Integrado de Gestión SST
- c. Objetivos del SST.
- d. Evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y de requisitos legales.
- e. Indicadores Estructura, Proceso y Resultado
- f. Mejora Continua – Ciclo PHVA
- g. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias
- h. Estadísticas de accidentalidad y enfermedad laboral.
- i. Diagnóstico Condiciones de Salud en el Trabajo.
- j. Identificación de peligros valoración de riesgos y determinación de controles. Del SST.
- k. Construcción del Módulo SG-SST, Software Isolución (Alimentar Software)

Este plan cuenta con los programas, subprogramas, campañas y actividades definidas en el sistema de Gestión del SST, así como el presupuesto asignado para la vigencia correspondiente, la disponibilidad de recursos técnicos y humanos para su ejecución.

9. ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Proceso (s) relacionado (s):	Elaboró: Claudia Licinia Sánchez
	Revisó: María Victoria Ballesteros
	Aprobó: Martha Luz Camargo de La Hoz
	Fecha de vigencia: 9 de julio de 2019

Las actividades contempladas en Plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo (F-TAHU-041) se encuentran establecidas a través del ciclo PHVA que permite la mejora continua, incluye aspectos tales como: política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, valorar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de los funcionarios, contratistas, pasantes, visitantes de la entidad, en cumplimiento de los estándares mínimos.

ETAPA DEL CICLO	TEMA
PLANEAR	Políticas. Roles y responsabilidades. Descripción sociodemográfica. Recursos. Matriz de Requisitos legales. Plan de trabajo anual. COPASST. Capacitación, Inducción y Reinducción en SST. Documentación. Comunicación. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. Evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Indicadores del sistema del SG SST
HACER	Equipos y elementos de protección personal. Inspecciones de Seguridad Programas de vigilancia epidemiológica. Prevención, preparación y respuesta ante emergencia. Mediciones ambientales. Gestión del riesgo. Gestión del cambio. Adquisiciones. Contrataciones. Reportes de actos, condiciones inseguras, incidentes y accidentes laborales.
VERIFICAR	Auditoria de cumplimiento en SG- SST. Revisión por la alta dirección (Rendición de cuentas del SG SST. Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
ACTUAR	Acciones preventivas y correctivas. Indicadores de Gestión Mejora continua

9.1 Compromiso de la Alta Dirección

Es un componente de orientación en el direccionamiento de las estrategias y documentación del SG-SST, que se deben implementar en el desarrollo de la labor con el fin de evitar accidentes y enfermedades de origen laboral, teniendo en

Proceso (s) relacionado (s):	Elaboró: Claudia Licinia Sánchez
	Revisó: María Victoria Ballesteros
	Aprobó: Martha Luz Camargo de La Hoz
	Fecha de vigencia: 9 de julio de 2019

	GUÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: D-TAHU-012 Versión: 00
---	--	---

cuenta lo contemplado en la legislación actual en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.

Así mismo, la Alta Dirección tiene la responsabilidad de adelantar una revisión del SG-SST, la cual deberá realizarse por lo menos una (1) vez al año, de conformidad con las modificaciones en los procesos, resultados de las auditorías y demás informes que permitan recopilar información sobre su funcionamiento; así mismo la Alta Dirección debe permitir lo contemplado en el Artículo 2.2.4.6.31, del Decreto 1072 de 2015.

10.METAS

Teniendo en cuenta que el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en Trabajo (F-TAHU-012), es dinámico, cambiante y progresivo, se debe efectuar un proceso de evaluación permanente que contemple los aspectos relacionados con el diseño, ejecución y resultados de dicho plan, así como la evaluación a cada una de las actividades que se lleven a cabo en su desarrollo.

Las metas están alineadas con los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo:

- Identificar el 100% de los peligros presentes en las tareas y actividades desarrolladas en la Entidad.
- Cumplir con el desarrollo del SG-SST, de acuerdo a la ejecución del 100% de las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo.
- Identificar y cumplir con el 100% de los requisitos legales aplicables a la entidad en materia de riesgos laborales.

11.RECURSOS

La Supersolidaria, estableció la necesidad de los recursos financieros, técnicos y de personal, necesarios para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua, dentro del rubro de Bienestar social y proyecto de inversión de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, para adelantar las actividades de seguridad y salud en el trabajo que requieren contratación, como se contempla en este plan.

No obstante, la Entidad también dispondrá de sus propios recursos físicos y humanos, que con base en una administración eficiente y transparente, con el fin de que los responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Entidad, el

Proceso (s) relacionado (s):	Elaboró: Claudia Licinia Sánchez
	Revisó: María Victoria Ballesteros
	Aprobó: Martha Luz Camargo de La Hoz
	Fecha de vigencia: 9 de julio de 2019

Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y el comité de Convivencia Laboral puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

Adicionalmente, la Entidad contará con cooperación y articulación interinstitucional, que posibilitarán la ejecución de las actividades de seguridad y salud en el trabajo para las cuales no se requiere presupuesto, además del acompañamiento y apoyo de la Administradora de Riesgos Laborales, conforme a las facultades establecidas en la ley y reglamentos.

12. HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
00	9/07/2019	Creación del documento

Proceso (s) relacionado (s):

Elaboró: Claudia Licinia Sánchez

Revisó: María Victoria Ballesteros

Aprobó: Martha Luz Camargo de La Hoz

Fecha de vigencia: 9 de julio de 2019